

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

**N° 59/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3691/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2081 de este Partido, propiedad de FERREIRA SANDRA MÓNICA, al mes de MAYO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 470/2011 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (3042) COMERCIOS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2081 de este Partido, propiedad de FERREIRA SANDRA MÓNICA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2081 de este Partido, propiedad de FERREIRA SANDRA MÓNICA al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3690/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3174 de este Partido, propiedad de MAJARA S.R.L., al mes de JULIO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 290/2011 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3174 de este Partido, propiedad de MAJARA S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3174 de este Partido, propiedad de MAJARA S.R.L. al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3689/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 401 de este Partido, propiedad de BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO, al mes de JULIO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 378/23 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 401 de este Partido, propiedad de BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 401 de este Partido, propiedad de BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3688/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PREVITI SOLANGE MARÍA, con fecha JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1280 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 808/2019 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1280 de este Partido, propiedad de PREVITI SOLANGE MARÍA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1280 de este Partido, propiedad de PREVITI SOLANGE MARÍA al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesse conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3687/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PERICLES PAULA CAROLINA (en carácter de hija del titular), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 LOCAL 3 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1640/2007 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7321) CERRAJERÍA (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 LOCAL 3 de este Partido, propiedad de PERICLES TEOFILO FELIX;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 LOCAL 3 de este Partido, propiedad de PERICLES TEOFILO FELIX al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesse conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3686/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 9584/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que a fs. 53 del Expte. N° 9584/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 del inmueble denominado catastralmente:

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta N° 14268/00000, tramitado por expediente N° 9584/22, subsidio de \$198.583,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.4.0, ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3685/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11269-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 65, Parcela 7, identificado con Cuenta N.° 8711/00000, subsidio de \$267.276,50 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la

Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda.  
Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3684/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11274-M-2023, iniciado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO, por un importe de \$1.508.404,96 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, de los inmuebles detallados a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 64, Parcela 23A, identificado con Cuenta N.° 8701/00000, subsidio de \$989.462,60 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 64, Parcela 25, identificado con Cuenta N.° 8703/00000, subsidio de \$518.942,36 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda.  
Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3683/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10843-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL REY DE REYES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XI del Artículo 84° de la

Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL REY DE REYES, por un importe de \$715.963,00 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como:

Circunscripción V, Sección A, Manzana 94, Parcela 26G, Polígono 00-01, Unidad Funcional N° 1, identificado con Cuenta N.° 32418/00001.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL REY DE REYES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3682/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11068-M-2023, iniciado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS ZONA NORTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio al SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS ZONA NORTE, por un importe de \$362.162,68 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, Unidad funcional N.° 2, identificado con Cuenta N.° 2971/00201, subsidio \$183.881,44 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, Unidad funcional N.° 1, identificado con Cuenta N.°

2971/00001, subsidio \$178.281,24 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS ZONA NORTE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3681/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO

El expediente N° 10844-M-2023, iniciado por la entidad IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA “HAY VIDA EN JESÚS”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad petitionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad petitionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA “HAY VIDA EN JESÚS”, por un importe de \$436.402,54 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 154, Parcela 8, identificado con Cuenta N.° 23691/00000, subsidio \$138.508,06 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 154, Parcela 13, identificado con Cuenta N° 23696/00000, subsidio \$297.894,48 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA “HAY VIDA EN JESÚS” de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°:** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3680/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10538-M-2023, iniciado por la entidad HOGAR SAN JOSÉ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XI y XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR SAN JOSÉ, por un importe de \$4.893.400,42 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 1C, identificado con Cuenta N° 36385/00000.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 3°:** OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR SAN JOSÉ, por un importe de \$33.600,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2024, a las cuentas denominadas:

Sección 7, Lote/nicho N° 247, identificado con Cuenta N° 8582, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 12, Lote/nicho N° 6, identificado con Cuenta N° 10526, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 13, Lote/nicho N° 25, identificado con Cuenta N° 11124, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 18, Lote/nicho N° 129, identificado con Cuenta N° 14177, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 18, Lote/nicho N° 140, identificado con Cuenta N° 14188, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 21, Lote/nicho N° 32, identificado con Cuenta N° 16075, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección CN, Manzana/fila B, Lote/nicho N° 1, identificado con Cuenta N° 17418, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección CN, Manzana/fila D, Lote/nicho N° 3, identificado con Cuenta N° 17494, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección CN, Manzana/fila I, Lote/nicho N° 8, identificado con Cuenta N° 17670, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección MN, Manzana/fila U, Lote/nicho N° 1, identificado con Cuenta N° 18714, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección MN, Manzana/fila U, Lote/nicho N° 36, identificado con Cuenta N° 24357, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Sección 20, Lote/nicho N° 1430, identificado con Cuenta N° 43428, por un importe de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 4°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

ARTÍCULO 5°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 6°: APROBAR el Anexo I y Anexo II, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR a la entidad HOGAR SAN JOSÉ de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 3679/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

El expediente N° 11385-M-2023, iniciado por la entidad CLUB VILLA NÁJERA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB VILLA NÁJERA, por un importe de \$598.279,12 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 30, Parcela 25, identificado con Cuenta N° 19266/00000, subsidio \$327.767,56 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 30, Parcela 26, identificado con Cuenta N° 19267/00000, subsidio \$270.511,56 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad CLUB VILLA NÁJERA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3678/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11186-M-2023, iniciado por la entidad ROTARY CLUB SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad ROTARY CLUB SAN FERNANDO, por un importe de \$697.136,94 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a las cuentas de inmueble detalladas a continuación, denominadas catastralmente como:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 55, Parcela 6B, identificado con Cuenta N° 32675/00000, subsidio \$329.653,14 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 15, Polígono 00-03, Unidad Funcional N° 3, identificado con Cuenta N° 668/00003, subsidio \$367.483,80 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad ROTARY CLUB SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3677/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11192-M-2023, iniciado por la IGLESIA UNIDOS EN AMOR, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la IGLESIA UNIDOS EN AMOR, por un importe de \$434.511,88 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 68, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 21762/00000.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad IGLESIA UNIDOS EN AMOR de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3676/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

El expediente N° 11259-M-2023, iniciado por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES, por un importe de \$608.167,80 (PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS),

equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 19, Parcela 10, identificado con Cuenta N° 17425/00000.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3675/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 9800-M-2023, iniciado por la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, por un importe de \$16.633.745,40 (PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 6A, identificado con Cuenta N° 1150/00000; subsidio \$894.221,26 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 822/00000; subsidio \$6.271.714,22 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41 A, Parcela ID, identificado con Cuenta N° 38927/00000; subsidio \$8.685.822,08 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 2, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 24672/00000; subsidio \$781.987,84 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3674/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 9600-M-2023, iniciado por la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, por un importe de \$2.908.369,14 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 3, identificado con Cuenta N° 13387/00000; subsidio \$205.969,66 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5A, identificado con Cuenta N° 13389/00000; subsidio \$199.401,52 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 58, identificado con Cuenta N° 13390/00000; subsidio \$264.654,20 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 6, identificado con Cuenta N° 13391/00000; subsidio \$271.979,12 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 7, identificado con Cuenta N° 13392/00000; subsidio \$330.602,52 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 13393/00000; subsidio \$313.177,96 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 9, identificado con Cuenta N° 13394/00000; subsidio \$351.585,74 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 11, identificado con Cuenta N° 13396/00000; subsidio \$321.416,08 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 148, identificado con Cuenta N° 13400/00000; subsidio \$330.602,52 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 13401/00000; subsidio \$318.979,82 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por

Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3673/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 10327/24, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por el "Colegio San Martín de Tours";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que, a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas por el ejercicio 2024, se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento, por lo cual, corresponde otorgar un 70% (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2024. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio al "Colegio San Martín de Tours", por un importe de \$323.960,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS), equivalente al 70% (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2024, al legajo identificado con el N° 19811.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1.1.1.01.03.000;

Categoría Programática 01.01;

Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza;

Fuente de Financiamiento 1.1.0.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3672/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 2956/24, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por el "Instituto San Luis";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y

Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas por el ejercicio 2024, se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento y que se presentaron las becas correspondientes al nivel secundario en el cual se encuentran cuatrocientos veintiún (421) estudiantes, que representan un 42% (cuarenta y dos por ciento) del total del padrón de estudiantes, el cual es de mil cinco (1005). Por lo cual, corresponde otorgar un 80% (ochenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2024, considerando el porcentaje que representa el nivel secundario. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio al "Instituto San Luis" de \$1.648.411,84 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 80% (ochenta por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 33207/00000, Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. B, Fracc. 12A, Parc. 6AB.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1.1.1.01.03.000;

Categoría Programática 01.01;

Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza;

Fuente de Financiamiento 1.1.0.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3671/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente para que preste tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder con la designación del postulante;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se enmarca dentro de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Gabriel GEREZ - M.I.N° 44.097.979, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (Pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N°

11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3670/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTO;

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a las personas propuestas;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el presente acto se enmarca dentro de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Cristóbal Ramón FERREYRA - M.I.N. 32.013.456, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (Pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3669/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal para prestar tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante ha sido considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar al postulante;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Ejecutivo para llevar a cabo esta designación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Cristian Elías BELIZAN - M.I.N° 41.768.083, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (Pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con

once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3668/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 3;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerado APTO;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Ejecutivo para proceder con esta designación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Nelson Joaquín MOLINA - M.I.N° 35.798.686, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$399.833,26 (Pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres con veintiséis centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3667/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 8;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerado APTO;

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Ejecutivo para proceder con esta designación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Fernando Ariel FERNANDEZ - M.I.N° 25.390.938, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$266.554,63 (Pesos doscientos sesenta y seis mil quinientos

cincuenta y cuatro con sesenta y tres centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3666/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Departamento de Evaluaciones y Juntas Médicas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la agente municipal Silvia Noemí ALIAGA - M.I.N° 17.305.769 - Legajo Personal 5194, quien se encuentra en la Planta Temporaria Municipal - Grupo C - Tramo 1, con un régimen laboral de 45 horas semanales en el Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal el 2 de diciembre de 2024 (fojas 52), solicitando que se instrumente el acto administrativo para que la nombrada se acoja a los beneficios jubilatorios por invalidez conforme a la Ley 9650, a partir del 1 de diciembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1° de diciembre de 2024, a la agente municipal Silvia Noemí ALIAGA - M.I.N° 17.305.769 - Legajo Personal 5194, quien reviste en la Planta Temporaria Municipal - Grupo C - Tramo 1, con régimen laboral de 45 horas semanales, prestando funciones en la Secretaría de Privada y Coordinación, para que se acoja a los beneficios de la jubilación por invalidez conforme a la Ley 9650, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3665/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Departamento de Evaluaciones y Juntas Médicas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, respecto del agente municipal Agustín TORALES - M.I.N° 16.338.967 - Legajo Personal 10949, quien reviste en la Planta Destajista Municipal - Grupo C - Tramo 1, con régimen laboral de 45 horas semanales en el Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal el 2 de diciembre de 2024 (fojas 52), solicitando que se instrumente el acto administrativo para que el nombrado se acoja a los beneficios jubilatorios por invalidez conforme a la Ley 9650, a partir del 1 de diciembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1° de diciembre de 2024, al agente municipal Agustín TORALES - M.I.N° 16.338.967 - Legajo Personal 10949, quien reviste en la Planta Destajista Municipal - Grupo C - Tramo 1, con régimen laboral de 45 horas semanales, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, para que se acoja a los beneficios de la jubilación por invalidez conforme a la Ley 9650, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3664/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita dar curso al pago excepcional, por única vez, de becas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024, en el marco del Acuerdo de Contrato de Beca dentro del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades como contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante los meses de octubre y noviembre de 2024, por trabajos extraordinarios realizados durante dichos meses, a las personas que se enuncian a continuación:

Blanco, Alejandra (Leg. 17482): \$237.925  
Valdez, Graciela Liliana (Leg. 18696): \$305.125  
Ortiz, Natalia Rosana (Leg. 19987): \$199.915  
Nicolao, Darío Javier (Leg. 18907): \$232.405  
Di Vincenzo, Luz Tiziana (Leg. 22839): \$432.720  
Klauser, Sabrina (Leg. 19790): \$236.820  
Kazah, Agustín (Leg. 17896): \$179.194  
Reynoso, Leandro Ariel (Leg. 22968): \$323.790  
Caballero, Lucila Florencia (Leg. 22967): \$308.920  
Medina, Yolanda (Leg. 17651): \$148.090  
Godoy, Daniela Solange (Leg. 17435): \$455.095  
Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$150.860  
Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$142.925  
Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$142.925  
Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$95.285  
Galvan, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$142.925  
Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$230.385  
Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$142.925  
Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$142.925  
Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$148.090  
Canale, María Isabel (Leg. 5383): \$177.840  
Jakubowski, Julieta (Leg. 22895): \$219.500  
Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22843): \$302.750  
Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$397.450  
Ferreira, María Agustina (Leg. 22841): \$303.570  
Zyseskind, Hernán Javier (Leg. 19990): \$386.220  
Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561): \$199.920  
Maidana, Magdalena (Leg. 19986): \$265.000  
Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22834): \$260.000  
Fariás, Violeta Mayte (Leg. 22794): \$260.000  
Poletti, Melanie Lourdes (Leg. 19849): \$247.500  
Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835): \$267.500

Andragnes, Elena (Leg. 19315): \$350.000  
Gabielli, Patricio Sergio (Leg. 19314): \$232.720  
Maresca, Ricardo (Leg. 17245): \$118.470  
Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19377): \$76.510  
Pérez Scaglione, Celeste (Leg. 23058): \$90.000  
Centioni, Ana María (Leg. 23061): \$116.400  
Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19988): \$331.630  
Gamarra, Sandra (Leg. 17432): \$195.000

Artículo 2º: El gasto que ocasione el pago del presente incremento extraordinario por única vez deberá cargarse a la partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3663/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de indumentaria para el personal del corralón, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 1.36/2024 convocado el día 4 de diciembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JAZHAL MARTIN ANDRES por la adquisición de indumentaria para el personal del corralón, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la compra de indumentaria para el personal del corralón a la firma JAZHAL MARTIN ANDRES por un monto total de \$51.860.600,00 (pesos cincuenta y un millones ochocientos sesenta mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3660/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BRANDSEN N° 2295 de este Partido, propiedad de SERPA FOOD S.R.L., al mes de DICIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 387/2018 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING, sito en la calle BRANDSEN N° 2295 de este Partido, propiedad de SERPA FOOD S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle BRANDSEN N° 2295 de este Partido, propiedad de SERPA FOOD S.R.L., al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3659/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CUCHIARELLI D'ELIA BRUNO NICOLÁS, con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 319 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3110/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 319 de este Partido, propiedad de CUCHIARELLI D'ELIA BRUNO NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en los Títulos I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 319 de este Partido, propiedad de CUCHIARELLI D'ELIA BRUNO NICOLÁS, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3658/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ARNOLDI N° 2456 de este Partido, propiedad de MIGUELES ANDREA ELIZABETH, al mes de JUNIO DE 2024.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2320/12 se procedió a HABILITAR al establecimiento propiedad de MIGUELES ANDREA ELIZABETH con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, OFICINA. REMISES, sito en la calle ARNOLDI N° 2456 de este Partido;

Que por Decreto N° 1020/18 se hizo DECAER la habilitación otorgada, previamente mencionada;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1020/18 con fecha al 11 de MAYO del año 2018.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ARNOLDI N° 2456 de este Partido, propiedad de MIGUELES ANDREA ELIZABETH, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3657/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3400 de este Partido, propiedad de BANCO SANTANDER RIO S.A., al mes de NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2612/2011 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL a un establecimiento con el rubro (8701) BANCO, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3400 de este Partido, propiedad de BANCO SANTANDER RIO S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3400 de este Partido, propiedad de BANCO SANTANDER RIO S.A., al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3656/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 4351 de este Partido, propiedad de TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., al mes de MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1859/2007 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (3841) FABRICACIÓN DE PARTES SUELTAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, sito en la calle URUGUAY N° 4351 de este Partido, propiedad de TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 4351 de este Partido, propiedad de TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 3655/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por HARDT MARIA CARMEN (CUIT: 27-11313620-6) del comercio sito en la calle PERDRIEL N° 2681 de este Partido, que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1269/2015 se procedió a PRORROGAR LA HABILITACIÓN EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE de un comercio sito en la calle PERDRIEL N° 2681 de este Partido, a nombre de HARDT MARIA CARMEN (CUIT: 27-11313620-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HARDT MARIA CARMEN (CUIT: 27-11313620-6) sito en la calle PERDRIEL N° 2681 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas.

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HARDT MARIA CARMEN (CUIT: 27-11313620-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 9º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3654/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La presentación del libre de deuda referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4264 de este Partido, que opera con el rubro (8601) SERVICIO TELEFÓNICO (CENTRAL TELEFÓNICA), propiedad de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8).

CONSIDERANDO:

Que se inicia un trámite de habilitación a nombre de TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. (CUIT: 30-63945373-8);

Que por Ordenanza N° 7954/2003 del Honorable Concejo Deliberante se procedió a autorizar la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22240 para el cambio de denominación social a nombre de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8);

Que mediante el Decreto 789/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4264 de este Partido, que opera con el rubro (8601) SERVICIO TELEFÓNICO;

Que el titular ha presentado el libre de deuda del comercio en cuestión, junto con la documentación requerida, la cual ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y el Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. (CUIT: 30-63945373-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4264 de este Partido, que opera con el rubro (8601) SERVICIO TELEFÓNICO (CENTRAL TELEFÓNICA).

Artículo 2°: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL del comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8).

Artículo 3°: De acuerdo con la Habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2526100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14881

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Habilitación a nombre de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Habilitación otorgada no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3653/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4) se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna mediante un plan de pagos;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12385/18 del Honorable Concejo Deliberante se lo exceptúa del artículo 7.2 de la

Ordenanza N° 11172/13;

Que por Decreto N° 2734/2019 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS y DAR DE BAJA EL RUBRO al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, que opera con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943), CASA DE REGALOS (8704), y SERVICIO DE COBRO - PAGO FÁCIL, propiedad de GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4);

Que por Decreto N° 212/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284144, referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del legajo N° 4036, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 212/2024.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 212/2024 con fecha 26 de enero de 2024.

Artículo 3°: CONDICIONAR LA HABILITACIÓN OTORGADA al comercio que opera con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943), CASA DE REGALOS (8704) y SERVICIO DE COBRO - PAGO FÁCIL, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, propiedad de GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4).

Artículo 4°: De acuerdo con la Habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91800006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4036

Artículo 5°: La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del Convenio N° 284144, referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del legajo N° 4036. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. El mismo será provisorio, con vencimiento en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 7°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 9°: La presente Habilitación a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3652/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que el Sr. ZARACHO LUCIO MARCELO (CUIT: 20-25389933-7) ha regularizado la deuda que poseía en la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 198200001, referente al comercio sito en la calle LAVALLE N° 1312 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 3121/2018 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle LAVALLE N° 1312 de este Partido, propiedad de ZARACHO LUCIO MARCELO (CUIT: 20-25389933-7);  
Que por Decreto N° 1437/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio mencionado;  
Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3121/2018, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva;  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1437/2024 con fecha 16 de mayo de 2024.

Artículo 2°: HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio propiedad de ZARACHO LUCIO MARCELO (CUIT: 20-25389933-7) sito en la calle LAVALLE N° 1312 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 3°: De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 198200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15610

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Habilitación a nombre de ZARACHO LUCIO MARCELO (CUIT: 20-25389933-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3651/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7963) QUIOSCO, (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN, (8602) SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA (TELECENRO) presentada por OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-67877449-5), al comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2199 de este Partido, que continuará funcionando con los rubros:  
(7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO

(8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2524/2008 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, DAR DE BAJA y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio a nombre de O.P.E.S.S.A. (CUIT: 30-67877449-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2199 de este Partido, que opera con los rubros:

(8602) SERVICIO TELEFÓNICO (TELECENTRO)

(7964) MAXIQUIOSCO O POLIRRUBRO (INCLUYE DIARIOS Y REVISTAS)

(8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN

(7910) ESTACIÓN DE SERVICIO PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

(7963) QUIOSCO

(8301) BAR

(7011) DESPENSA

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-18482 para el anexo del rubro (2091) FABRICACIÓN DE HIELO al comercio mencionado, el cual el recurrente desiste.

Que el recurrente desiste de los rubros:

(7011) DESPENSA

(7963) QUIOSCO

(8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN

(8602) SERVICIO TELEFÓNICO (TELECENTRO)

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando los siguientes:

(7910) ESTACIÓN DE SERVICIO PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS como (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

(8301) BAR como (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA

(7011) DESPENSA como (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA

(7964) MAXIQUIOSCO O POLIRRUBRO (INCLUYE DIARIOS Y REVISTAS) como (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO

Que el titular ha presentado toda la documentación requerida, la cual ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que los rubros que el establecimiento explotará serán:

(7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO

(8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2019-18482.

Artículo 2°: DAR DE BAJA los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA, (7963) QUIOSCO, (8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, (8602) SERVICIO TELEFÓNICO (TELECENTRO) al comercio propiedad de OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-67877449-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2199 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros:

(7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO

(8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA

Artículo 3°: De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3724500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3016

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Habilitación a nombre de OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-67877449-5), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 19 personas en total: 1 empleado y 18 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-67877449-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3650/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SUEIRO MARIANO RAMIRO (CUIT: 20-26766131-7) del comercio sito en la calle LANUSSE ESQ. PERÓN de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (7961) CIGARRERÍA, DIARIOS Y REVISTAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1053/2011 se AUTORIZÓ EN FORMA PRECARIA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA solicitada por el señor SUEIRO MARIANO RAMIRO para instalar un Puesto de Diarios y Revistas, en la vereda del inmueble sito en la calle Lanusse y Perón de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA al comercio propiedad de SUEIRO MARIANO RAMIRO (CUIT: 20-26766131-7) sito en la calle LANUSSE ESQ. PERÓN de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (7961) CIGARRERÍA, DIARIOS Y REVISTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5596

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- La presente Autorización se concede a SUEIRO MARIANO RAMIRO (CUIT: 20-26766131-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocada en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar espacios no autorizados y/o entorpecer el paso peatonal o vehicular, ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización será refrendada por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3649/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 08 de enero de 2024 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10641, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3647/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con más una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.

Que a fojas 66 a 70, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos son declarados APTO, con las restricciones allí consignadas.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 73, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C – Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

|                           |    |               |
|---------------------------|----|---------------|
| ALBARRACIN RUIZ, DEHYDRE  | M. | .N 94.551.693 |
| CORIA, JOSE RICARDO       | M. | .N 26.659.450 |
| FERREIRA, JONATAN OSCAR   | M. | .N 18.882.663 |
| JAET MOLINA, RAUL ALBERTO | M. | .N 24.100.187 |
| ZARATE, DANIEL HERMAN     | M. | .N 27.244.084 |

Artículo 2°: OTORGAR a los agentes municipales arriba designados la suma de \$360.000,00 mensuales en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3646/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 11 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra HALL JOSÉ JORGE, titular de la Cuenta Municipal N° 10919/00000, mediante certificado N° 524688 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la diligencia de intimación y citación de remate se presentó un tercero ajeno a los presentes actuados;

Que el Juzgado interviniente resolvió tenerlo por no presentado como parte, no enderezando así la demanda contra el mismo;

Que habiendo verificado el fallecimiento del ejecutado, se ordenó el libramiento de un oficio al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de La Plata en el marco de los autos “HALL JOSÉ JORGE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA” (Expte. N° 7099) a fin de que el juez informe el estado procesal de la sucesión;

Que el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de La Plata confirmó que los autos mencionados ut supra efectivamente tramitan por ante su Señoría;

Que la Comuna solicitó se enderece la demanda contra Valinotti Oscar Adolfo y Valinotti Claudio Oscar, quienes se habrían presentado en la sucesión manifestando que celebraron un convenio con los herederos mediante los cuales ceden derechos y acciones hereditarias sobre los bienes del acervo hereditario;

Que el juzgado no hizo lugar a lo requerido;

Que ante dicha respuesta, se solicitó la conexidad con el proceso sucesorio y el juzgado resolvió inhibirse de seguir entendiendo en el proceso y disponer su remisión al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de La Plata a los fines de su tramitación;

Que el certificado de deuda N° 524688 donde figura el titular no contiene la fórmula genérica “y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada”;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona, la cual se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524688;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fojas 48 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 10919/00000, mediante el certificado de deuda N° 524688.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 524688, respecto de la Cuenta Municipal N° 10919/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 524688.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3645/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 30 de mayo de 2016, se ha iniciado juicio de apremio contra HALL JOSÉ JORGE, titular de la

Cuenta Municipal N° 10919/00000, mediante certificado N° 522204 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la diligencia de intimación y citación de remate se presentó un tercero ajeno a los presentes actuados;

Que el Juzgado interviniente resolvió tenerlo por no presentado como parte, no enderezando así la demanda contra el mismo;

Que asimismo realizó un informe minucioso de los expedientes iniciados de igual carátula, siendo que en otros expedientes se denunció el fallecimiento del ejecutado;

Que la Comuna solicitó la conexidad con el proceso sucesorio al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de La Plata en el marco de los autos "HALL JOSÉ JORGE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. N° 7099);

Que ante ello, el juzgado resolvió inhibirse de seguir entendiendo en el proceso y disponer su remisión al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de La Plata a los fines de su tramitación;

Que el certificado de deuda N° 522204 donde figura el titular solo individualiza al deudor JOSÉ JORGE HALL y no contiene la fórmula genérica "y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona, la cual se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 522204;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fojas 47 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 10919/00000, mediante el certificado de deuda N° 522204.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 522204, respecto de la Cuenta Municipal N° 10919/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 522204.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3644/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra GEREZ FRANCISCO, titular de la Cuenta Municipal N° 16561/00000, mediante certificado N° 524780 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con la diligencia de intimación de pago y citación de remate, empero no se logró hallar al demandado;

Que se advirtió que la demanda se encontraría mal caratulada, y se solicitó se enderece contra JEREZ FRANCISCO CASTULO;

Que la Comuna tomó conocimiento que el ejecutado se encontraría fallecido;

Que el Registro Gral. de Juicios Universales, Internaciones y sobre la Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, informó que no existen antecedentes de JEREZ FRANCISCO CASTULO, de acuerdo al sistema informático de dicha dependencia;

Que a los fines de determinar con exactitud quién/es serían el/los legitimado/s pasivo/s de la obligación de pago, se solicitó el libramiento de constatación para que el oficial de la zona constataste las personas que allí habitan, identificando con DNI y el carácter en que lo hacen;

Que todas las diligencias de constatación arrojaron resultado negativo;

Que el certificado de deuda N° 524780 donde figura el titular no contiene la fórmula genérica "y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona, la cual se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524780;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fojas 77 ha compartido el criterio esgrimido por la

Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 16561/00000, mediante el certificado de deuda N° 524780.

Artículo 2º: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 524780, respecto de la Cuenta Municipal N° 16561/00000.

Artículo 3º: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 524780.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3643/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277º de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 02, la Sra. Julieta Strafacio solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Patente del vehículo Dominio A202DJC;

Que a fojas 03, obra título de propiedad del vehículo, donde consta que la Sra. Julieta Strafacio es titular del mismo, y que a partir del mes de enero de 2024 se encuentra radicada en el partido de San Isidro;

Que a fojas 04 obra copia del comprobante del pago realizado sobre el automotor dominio A202DJC;

Que a fojas 05/06 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Strafacio, donde se observa que está domiciliada en San Isidro;

Que a fojas 07, el Área de Descentralización Tributaria ha opinado que, teniendo en cuenta el título de propiedad del vehículo en cuestión, donde consta el cambio de radicación, y vistos los pagos realizados, correspondería la devolución del importe abonado erróneamente, suma que asciende a \$21.531,86;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, a fojas 09, opina que correspondería dictar el acto administrativo a los fines de la devolución de lo abonado por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados por el Dominio A202DJC, por la cuota 01/2024, cuyo importe total asciende a \$21.531,86;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PROCEDER, por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL, a confeccionar la orden de devolución de \$21.531,86 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor de la Sra. Julieta Strafacio, DNI N° 39.921.342, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3642/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rosalía Gabriela Díaz - M.I. N° 21.937.579 - Legajo Personal N° 9736, renuncia al empleo desde la fecha 14 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de Rosalía Gabriela Díaz - M.I. N° 21.937.579 - Legajo Personal N° 9736,

a partir del día 14 de noviembre de 2024, quien prestó servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.  
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3641/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado por el cual Valeria Belén Gómez - M.I. N° 40.255.401 - Legajo Personal N° 9339, renuncia al empleo desde el 20 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Valeria Belén Gómez - M.I. N° 40.255.401 - Legajo Personal N° 9339 - Planta Destajista, a partir del día 20 de septiembre de 2024, quien prestó servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3640/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jhohanna Sofía Elizabeth Gómez - M.I. N° 45.306.059 - Legajo Personal N° 12309, renuncia al empleo desde la fecha 12 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Jhohanna Sofía Elizabeth Gómez - M.I. N° 45.306.059 - Legajo Personal N° 12309 - Planta Destajista, a partir del día 12 de noviembre de 2024, quien prestó servicios en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3639/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Andrea Soledad Aparicio - M.I. N° 28.737.817 - Legajo Personal N° 9955, renuncia al empleo desde la fecha 13 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al

Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de Andrea Soledad Aparicio - M.I. N° 28.737.817 - Legajo Personal N° 9955 - Planta Destajista, a partir del día 13 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona arriba mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3638/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Carolina Alejandra Bravo - M.I. N° 27.159.005 - Legajo Personal N° 9657, renuncia al empleo desde la fecha 30 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de Carolina Alejandra Bravo - M.I. N° 27.159.005 - Legajo Personal N° 9657 - Planta Destajista, a partir del día 30 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona arriba mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3637/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Yazmin Araceli Torres - M.I. N° 41.329.264 - Legajo Personal N° 12211, renuncia al empleo desde la fecha 1 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Yazmin Araceli Torres - M.I. N° 41.329.264 - Legajo Personal N° 12211 - Planta Destajista, a partir del día 1 de noviembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el presente Decreto de forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3636/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado, por el cual Nadia Elizabeth Palermo - M.I. N° 33.789.491 - Legajo Personal N° 12413, renuncia al empleo desde el 7 de noviembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: **ACEPTAR LA RENUNCIA** de Nadia Elizabeth Palermo - M.I. N° 33.789.491 - Legajo Personal N° 12413 - Planta Destajista, a partir del día 7 de noviembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3635/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Giancarlo Roca Lozano - M.I. N° 94.986.625 - Legajo Personal N° 10994, renuncia al empleo desde el 5 de noviembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **ACEPTAR LA RENUNCIA** del agente municipal Giancarlo Roca Lozano - M.I. N° 94.986.625 - Legajo Personal N° 10994 - Planta Temporal, a partir del día 5 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3634/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Luís Alberto Martínez - M.I. N° 26.765.510 - Legajo Personal N° 10576, renuncia al empleo desde el 1 de noviembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **ACEPTAR LA RENUNCIA** del agente municipal Luís Alberto Martínez - M.I. N° 26.765.510 - Legajo Personal N° 10576 - Planta Temporal, a partir del día 1 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 3633/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.678/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de noviembre de 2024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.678/24

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, de fecha 12 de noviembre de 2024. (Obra Club Santa Catalina).

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3632/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.677/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de noviembre de 2024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.677/24

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, de fecha 13 de noviembre de 2024. (Obra Cancha de Césped Sintético Polideportivo N° 2).

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3631/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 15 Y SECUNDARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 52/24, convocado para el día 29 de noviembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 15 Y SECUNDARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar a la firma ANACRI S.A. la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 15 Y SECUNDARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 1.259.599.519,00 (pesos mil doscientos cincuenta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil quinientos diecinueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 52/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-10.150.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3630/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 53/24, convocado para el día 29 de noviembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 342.250.570,15 (pesos trescientos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta mil quinientos setenta con 15/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 53/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-10.162.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3629/24 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 905 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 53/24, convocado para el día 29 de noviembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 905 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 905 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 54.427.223,89 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintitrés con 89/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 54/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-10.163.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3626/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ MARÍA FERNANDA, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AMBROSONI N° 1168 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6481/82 se procedió a habilitar en forma directa por Ordenanza 468/81 un comercio con el rubro (8101) JARDÍN DE INFANTES, sito en la calle AMBROSONI N° 1168 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MARÍA FERNANDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AMBROSONI N° 1168 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MARÍA FERNANDA, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3625/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por REZZA SERGIO ADRIÁN, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 2029 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 25248/1993 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS, sito en la calle GUIDO SPANO N° 2029 de este Partido, propiedad de REZZA SERGIO ADRIÁN;

Que mediante Decreto N° 955/2014 se procedió a hacer decaer la habilitación al comercio en cuestión;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 955/2014 con fecha 22 de mayo de 2014.

Artículo 2°: Dar de baja el comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 2029 de este Partido, propiedad de REZZA SERGIO ADRIÁN, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3624/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3581 de este Partido, propiedad de LOPEZ ALEJANDRA ELIANA, al mes de MAYO DE 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1080/2009 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO Y EL ANEXO DE RUBRO a un establecimiento con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA, (7041) PESCADERÍA, (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3581 de este Partido, propiedad de LOPEZ ALEJANDRA ELIANA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3581 de este Partido, propiedad de LOPEZ ALEJANDRA ELIANA, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3623/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BORGES MARIO (en carácter de padre del titular), con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle JUNÍN N° 2045 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1105/2014 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 2564/08 y habilitar un comercio con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA, sito en la calle JUNÍN N° 2045 de este Partido, propiedad de BORGES MAXIMILIANO;

Que mediante Decreto N° 954/2018 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento en cuestión;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 954/2018 con fecha 07 de mayo de 2018.

Artículo 2°: Dar de baja el comercio sito en la calle JUNÍN N° 2045 de este Partido, propiedad de BORGES MAXIMILIANO, al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3622/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARANDA IGNACIA DEL JESÚS, con fecha mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle URQUIZA N.º 4294 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1850/2012 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle URQUIZA N.º 4294 de este Partido, propiedad de ARANDA IGNACIA DEL JESÚS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114 de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Artículo 22, Título II - Capítulo III Artículo 114 y Título I Capítulo X Artículo 81 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URQUIZA N.º 4294 de este Partido, propiedad de ARANDA IGNACIA DEL JESÚS al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3621/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 26 de noviembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NOMERO S.A. por la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS a la firma NOMERO S.A. por un monto total de \$307.440.000,00.- (pesos trescientos siete millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 9725/2024.

Artículo 2.º: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.º: REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3620/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 26 de noviembre de 2024, contó con la intervención de seis firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NOMERO S.A., MAXICONSUMO S.A., COOK MASTER S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y TINTENFISCH S.A. por la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: ADJUDICAR la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL a las firmas:

NOMERO S.A., los Ítems 1, 6, 7 y 13, por un monto total de \$149.124.780,00 (ciento cuarenta y nueve millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta pesos con 00/100);

MAXICONSUMO S.A., los Ítems 3, 8 y 12, por un monto total de \$47.334.600,00 (cuarenta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos con 00/100);

COOK MASTER S.R.L., el Ítem 2, por un monto total de \$15.876.000,00 (quince millones ochocientos setenta y seis mil pesos con 00/100);

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., los Ítems 5 y 15, por un monto total de \$52.596.000,00 (cincuenta y dos millones

quinientos noventa y seis mil pesos con 00/100);  
TINTENFISCH S.A., los Ítems 4, 9, 10, 11 y 14, por un monto total de \$57.265.020,00 (cincuenta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil veinte pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 9726/2024.

Artículo 2.º: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.º: REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3618/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.671/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 66, requiriendo se promulgue la Ordenanza señalada en el Visto.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.671/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.-

Artículo 2.º: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.-

Artículo 3.º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá, de pleno derecho, la caída de la registración del plano, y con ello, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4.º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5.º: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 13.658/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7.º: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA N.º 13.671/2024

ARTÍCULO 1.º: Exceptúase al Sr. Lancerotto Héctor Raúl y a la sucesión de Enzuma de Lancerotto Emilia Isabel Rita, propietarios del inmueble sito en la calle Ayacucho N.º 345, San Fernando, con nomenclatura catastral IV-B-3a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 48 del Expediente N.º 8522/2023.-

ARTÍCULO 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 48 del Expediente N.º 8522/2023.-

ARTÍCULO 3.º: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13.º de la Ordenanza N.º 8677/2005.-

ARTÍCULO 4.º: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 96.32 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.-

ARTÍCULO 5.º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 6.º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3617/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.669/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 138, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.669/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2024.-

Artículo 2.º: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.-

Artículo 3.º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, además de la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4.º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5.º: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 13.669/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7.º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA N.º 13.669/2024

ARTÍCULO 1.º: Exceptúase a la sucesión del Sr. Horacio Pérez, propietario del inmueble sito en la calle Quintana N.º 2133, San Fernando, nomenclatura catastral VII-B-83-11, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Uso y Destino de los Edificios", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos de los Locales", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 123 del Expte. N.º 7365/2021.-

ARTÍCULO 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 123 del Expte. N.º 7365/2021.-

ARTÍCULO 3.º: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 142,07 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.-

ARTÍCULO 4.º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 5.º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3616/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.668/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, obrante a fs. 154 del acumulado 3631/21, en el cual se solicita la promulgación de la mencionada Ordenanza.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: Promulgar la Ordenanza N.º 13.668/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2024.-

Artículo 2.º: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 13.668/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3.º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a los efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplicar las multas correspondientes, según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y lo establecido en la Ley N.º 8.912.-

Artículo 4.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5.º: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares, y quien corresponda.-

ORDENANZA N.º 13.668/24

ARTÍCULO 1.º: Exceptúase a la firma FEDERAL CONSTRUCTORA S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Río de la Reconquista S/N, San Fernando, nomenclatura catastral Circunscripción VII - Parcela 76N, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Destino y Uso de los Edificios" y "Estacionamiento", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 128 a 132 del Expediente N.º 3636/21, anexado al Expediente N.º 4130/20.-

ARTÍCULO 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar los planos obrantes de fs. 128 a 132 del Expediente N.º 3636/21, anexado al Expediente N.º 4130/20.-

ARTÍCULO 3.º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 4.º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3615/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.674/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 588, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.674/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13.674/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase la excepción al Código de Zonificación, a nombre de la firma Distribuidora de Alimentos y Bebidas B.M., CUIT N.º 30-711-2703-17, según Expediente N.º 9/79, para su comercio sito en la calle Perdriel N.º 2224, San Fernando, bajo el rubro "Venta al por mayor de artículos de almacén y bebidas" (6601).

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la firma Distribuidora de Alimentos y Bebidas B.M. un plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior, con referencia al Código de Zonificación.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3614/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.676/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 205, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.676/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13.676/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase la excepción de Codificación, a nombre de la Sra. Anínez Miriam Noemí, CUIT N.º 27-319917514, según Expte. N.º 3683/21, para el traslado de la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Libertador N.º 2395, San Fernando, bajo el rubro "SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIO" (8123), con referencia al Código de Zonificación vigente.

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la Sra. Anínez Miriam Noemí, el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto de la habilitación solicitada.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3613/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: La Ordenanza N.º 13.675/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO: El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 160, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.675/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13675/24

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción al Código de Zonificación, a nombre de la firma MACAGNO DIEGO HERNÁN - MACAGNO MARTÍN MARCELO S.H., CUIT N.º 30-70894024-7, según Expte. N.º 4105/09, para el cambio de rubro de la habilitación de su comercio sito en la calle Pje. González N.º 2431 - San Fernando - bajo el rubro "SECADO Y FRACCIONAMIENTO DE ARENA" (9999) SIN DESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el

Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3611/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La presentación realizada por la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF, adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2013 (Decreto Municipal N° 2.827/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014, de fecha 12 de febrero de 2014), en relación al Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando, reclamando el reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo. La solicitud incluye un incremento en las prestaciones de los servicios en los siguientes términos:

Para el mes de enero de 2024, un incremento del 43.88% (cuarenta y tres con ochenta y ocho por ciento), respecto del último incremento establecido en noviembre de 2023.

Para el mes de febrero de 2024, un incremento del 18.89% (dieciocho punto ochenta y nueve por ciento), respecto del último incremento de enero de 2024.

Para el mes de marzo de 2024, un incremento del 19.11% (diecinueve punto once por ciento), respecto del último incremento de febrero de 2024.

Para el mes de abril de 2024, un incremento del 11.66% (once punto sesenta y seis por ciento), respecto del último incremento de marzo de 2024.

Para el mes de junio de 2024, un incremento del 5.76% (cinco punto setenta y seis por ciento), respecto del último incremento de abril de 2024.

Para el mes de agosto de 2024, un incremento del 9.09% (nueve punto cero nueve por ciento), respecto del último incremento de junio de 2024.

Para el mes de octubre de 2024, un incremento del 6.66% (seis punto sesenta y seis por ciento), respecto del último incremento de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Contrato de Adjudicación celebrado entre el Municipio de San Fernando y la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF., con fecha 27 de febrero de 2014.

Que se ha realizado un estudio de auditoría externa por parte de la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos, el cual señala que el ajuste solicitado es razonable en función de la aplicación de los índices citados y el cumplimiento del artículo 9 del Contrato de Adjudicación que rige la prestación del servicio.

Que, dada la urgencia, es necesario dictar el presente Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2.980/2000 y el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de enero de 2024 inclusive un incremento del 43.88% (cuarenta y tres punto ochenta y ocho por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de noviembre de 2023, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2013.

Artículo 2°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de febrero de 2024 inclusive un incremento del 18.89% (dieciocho punto ochenta y nueve por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de enero de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 3°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de marzo de 2024 inclusive un incremento del 19.11% (diecinueve punto once por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de febrero de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 4°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de abril de 2024 inclusive un incremento del 11.66% (once punto sesenta y seis por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de marzo de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 5°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de junio de 2024 inclusive un incremento del 5.76% (cinco punto setenta y seis por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de abril de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 6°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de agosto de 2024 inclusive un incremento del 9.09% (nueve punto cero nueve por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de junio de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 7°.- Establecer a partir de los servicios correspondientes al mes de octubre de 2024 inclusive un incremento del 6.66% (seis punto sesenta y seis por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de agosto de 2024, a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.yF..

Artículo 8°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Servicios y Espacios Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3610/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 10.950/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el fin de readecuar partidas para llevar a cabo la contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de presentismo.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

| Subjurisdicción     | Partida Presupuestaria | F.F. | Objeto de Gasto | Denominación                             | Importe                |
|---------------------|------------------------|------|-----------------|--|------------------------|
| 1.1.1.01.16.000     | 01 02 00               | 110  | 3.4.6.0         | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | \$ 5.000.000,00        |
| <b>TOTAL FF</b>     |                        |      |                 |  | <b>\$ 5.000.000,00</b> |
| <b>TOTAL FF</b>     |                        |      |                 |  | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF</b>     |                        |      |                 |  | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF</b>     |                        |      |                 |  | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF</b>     |                        |      |                 |  | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL GRAL.:</b> |                        |      |                 |  | <b>\$ 5.000.000,00</b> |

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente, por los montos que se indican:

| Subjurisdicción     | Partida Presupuestaria | F.F. | Objeto de Gasto | Denominación                                      | Importe                |
|---------------------|------------------------|------|-----------------|---|------------------------|
| 1110116000          | 01 03 00               | 110  | 3.3.1.0         | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 5.000.000,00        |
| <b>TOTAL FF110</b>  |                        |      |                 |   | <b>\$ 5.000.000,00</b> |
| <b>TOTAL FF 131</b> |                        |      |                 |   | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF 132</b> |                        |      |                 |   | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF133</b>  |                        |      |                 |   | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL FF 141</b> |                        |      |                 |   | <b>\$ 0,00</b>         |
| <b>TOTAL GRAL.</b>  |                        |      |                 |   | <b>\$ 5.000.000,00</b> |

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3609/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 10.950/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación y ampliación de partidas tiene como objetivo readecuar partidas presupuestarias a los efectos de adquirir uniformes y grupo electrógeno.

Que se citan las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

| Subjurisdicción | Categoría Programática | F.F.  | Objeto de Gasto | Denominación | Importe          |
|-----------------|------------------------|-------|-----------------|--------------|------------------|
| 1.1.1.01.09.000 | 01.01                  | 1.1.0 | 3.9.9           | Otros        | \$ 20.000.000,00 |
| TOTAL FF 110    |                        |       |                 |              | \$ 20.000.000,00 |
| TOTAL FF 131    |                        |       |                 |              | \$ 0,00          |
| TOTAL FF 132    |                        |       |                 |              | \$0,00           |
| TOTAL FF 133    |                        |       |                 |              | \$ 0,00          |
| TOTAL FF 141    |                        |       |                 |              | \$0,00           |
| TOTAL GRAL.     |                        |       |                 |              | \$ 20.000.000,00 |

Artículo 2°.- Ampliar las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente, por los montos que se indican:

| Subjurisdicción | Categoría Programática | F.F.  | Objeto de Gasto | Denominación                     | Importe           |
|-----------------|------------------------|-------|-----------------|----------------------------------|-------------------|
| 1.1.1.01.09.000 | 01.01                  | 1.1.0 | 2.2.3           | Confecciones textiles            | \$ 6.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.2.2           | Prendas de vestir                | \$ 35.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.3.4           | Productos de papel y cartón      | \$ 1.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.9.1           | Elementos de limpieza            | \$ 1.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.9.3           | Útiles y materiales eléctricos   | \$ 5.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 3.2.6           | Derechos de bienes intangibles   | \$ 3.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 3.3.9           | Otros                            | \$ 3.500.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 3.9.9           | Otros                            | \$ 7.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 4.3.8           | Herramientas y repuestos mayores | \$ 35.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 4.4.0           | Equipo de seguridad              | \$ 40.000.000,00  |
| TOTAL FF 110:   |                        |       |                 |                                  | \$ 6.000.000,00   |
| TOTAL FF 131:   |                        |       |                 |                                  | \$ 130.500.000,00 |
| TOTAL FF 132:   |                        |       |                 |                                  | \$ 0,00           |
| TOTAL FF 133:   |                        |       |                 |                                  | \$0,00            |
| TOTAL FF 141:   |                        |       |                 |                                  | \$0,00            |
| TOTAL GRAL.:    |                        |       |                 |                                  | \$ 136.500.000,00 |

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente, por los montos que se indican:

| Subjurisdicción | Categoría Programática | F.F.  | Objeto de Gasto | Denominación                   | Importe          |
|-----------------|------------------------|-------|-----------------|--------------------------------|------------------|
| 1.1.1.01.09.000 | 01.01                  | 1.1.0 | 2.1.1           | Alimentos para personas        | \$ 14.725.416,71 |
| 1.1.1.01.09.000 | 40                     | 1.1.0 | 2.6.9           | Otros                          | \$ 3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 40                     | 1.1.0 | 2 7 5           | Herramientas menores           | \$ 8.274.583,29  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.2.9           | Otros                          | \$ 2.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.4.4           | Cubiertas y cámaras de aire    | \$ 14.000.000,00 |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.5.8           | Productos de material plástico | \$ 4.500.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.7.1           | Productos ferrosos             | \$ 3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.7.4           | Estructuras metálicas acabadas | \$ 9.500.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05                  | 1.3.1 | 2.9.6           | Repuestos y accesorios         | \$ 15.000.000,00 |

|                 |       |       |       |   |                   |
|-----------------|-------|-------|-------|---|-------------------|
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 2.9.9 | Otros   | \$ 7.500.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 3.3.1 | Mantenimiento y reparación de edificios y locales | \$ 12.500.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 3.3.2 | Mantenimiento y reparación de vehículos           | \$ 23.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 3.3.3 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | \$ 25.000.000,00  |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 4.3.4 | Equipo de comunicación y señalamiento             | \$ 6.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 4.3.6 | Equipo para computación                           | \$ 6.000.000,00   |
| 1.1.1.01.09.000 | 01.05 | 1.3.1 | 4.3.7 | Equipo de oficina y muebles                       | \$ 2.500.000,00   |
| TOTAL FF 110:   |       |       |       |   | \$ 26.000.000,00  |
| TOTAL FF 131:   |       |       |       |   | \$ 130.500.000,00 |
| TOTAL FF 132:   |       |       |       |   | \$ 0,00           |
| TOTAL FF 133:   |       |       |       |   | \$ 0,00           |
| TOTAL FF 141:   |       |       |       |   | \$ 0,00           |
| TOTAL GRAL.:    |       |       |       |   | \$ 156.500.000,00 |

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3608/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La providencia de fojas 6 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Juan Carlos ACEVEDO - M.I.N° 27.159.746 - Legajo Personal N° 10489.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en el fallecimiento del mencionado agente, acaecido el 26 de octubre de 2024, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Que se invocan las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por fallecimiento, al agente municipal Juan Carlos ACEVEDO - M.I.N° 27.159.746 - Legajo Personal N° 10489, de la Planta Destajista Municipal, con 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3607/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.673/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar la Ordenanza N° 13.673/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 1°.- Registrar, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13673/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a desplazar el semáforo ubicado en la calle Uruguay 2887, a la altura de la empresa TETRA PAK SRL, hacia la calle Uruguay N° 2800, en la intersección con la calle Entre Ríos de la localidad de Victoria, partido de San Fernando.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3606/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO la Ordenanza N° 13.670/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2024,

Y CONSIDERANDO que el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

POR ELLO,

DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 13.670/2024.

Artículo 2°: Registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.670/24

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE un espacio de estacionamiento de carga y descarga con los siguientes días y horarios permitidos: de lunes a sábados, de 7:00 hs a 19:00 hs, en las siguientes ubicaciones:

Colón (1240) y Constitución

Las Heras (1191) y Constitución

Rivadavia (1211) y Constitución

Junín (1191) y Constitución

Alvear (1210) y Constitución

Ituzaingó (1191) y Constitución

Oral. Pinto (1190) y Constitución

Quirno Costa (1291) y 3 de Febrero

25 de Mayo (1210) y Constitución

Sarmiento (1191) y Constitución

Constitución (990) y Madero

9 de Julio (1191) y Constitución

3 de Febrero (1121) y 9 de Julio

Lavalle (1110) y 9 de Julio

Alsina (1191) y Constitución

Ayacucho (1191) y Constitución

Chacabuco (1191) y Constitución

Necochea (1191) y Constitución

Arenales (1211) y Constitución

Avenida Perón (2201) y Dunant

Avenida Perón (3235)

ARTÍCULO 2°: PROHÍBASE la circulación de camiones sobre la calle Constitución, entre las calles Sarmiento y Colón.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a implementar los cambios establecidos en la presente Ordenanza, y a efectuar una campaña de divulgación respecto de dichos cambios.

ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDASE por 30 (treinta) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el labrado de contravenciones por estacionar en el sector definido en el artículo 1° de la presente. Se realizará la labor de control por el personal de Tránsito, mediante notificaciones, advertencias y sanciones.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 6°: DERÓGASE cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a todas las Secretarías.

ARTÍCULO 8°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3605/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA INFRAESTRUCTURA CLOACAS 81 VIVIENDAS de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el llamado al acto de Licitación Pública convocado para el día 27 de noviembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA INFRAESTRUCTURA CLOACAS 81 VIVIENDAS de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SITRA S.A.I.C.F.I. y C., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma SITRA S.A.I.C.F.I. y C. la OBRA INFRAESTRUCTURA CLOACAS 81 VIVIENDAS de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$244.023.155,15 (pesos doscientos cuarenta y cuatro millones veintitrés mil ciento cincuenta y cinco con 15/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 50/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-10.097.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3604/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA MANTENIMIENTO TÚNEL AV. AVELLANEDA de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el llamado al acto de Licitación Pública convocado para el día 27 de noviembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA MANTENIMIENTO TÚNEL AV. AVELLANEDA de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CONCRET NOR S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma CONCRET NOR S.A. la OBRA MANTENIMIENTO TÚNEL AV. AVELLANEDA de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$105.901.439,99 (pesos ciento cinco millones novecientos un mil cuatrocientos treinta y nueve con 99/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 51/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-9.938.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3603/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZÁLEZ BÁRBARA, con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1357 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 435/2022 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle SARMIENTO N° 1357 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ BÁRBARA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título 1 Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1357 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ BÁRBARA, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3602/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIMOLDI JORGE DANIEL (en carácter de autorizado), con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395, LOCAL 103, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2125/2021 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING, sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395, LOCAL 103, de este Partido, propiedad de GENES MAGDALENA MARÍA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395, LOCAL 103, de este Partido, propiedad de GENES MAGDALENA MARÍA, al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3601/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO HÉCTOR EDUARDO (en carácter de apoderado de la sociedad), con fecha mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1950 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2177/2015 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1950 de este Partido, propiedad de CARJUL S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETAN:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1950 de este Partido, propiedad de CARJUL S.A., al mes de mayo de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3600/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por CAFFARATTI ALICIA MABEL, con fecha septiembre de 2023, referente al comercio sito en la calle JUNÍN N° 1113 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3163/2015 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible un comercio con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO), sito en la calle JUNÍN N° 1113 de este Partido, propiedad de CAFFARATTI ALICIA MABEL;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14544 para anexo de los rubros (8303) CAFETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado, la cual se deja sin efecto;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETAN:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNÍN N° 1113 de este Partido, propiedad de CAFFARATTI ALICIA MABEL, al mes de septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3599/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5565 de este Partido, propiedad de BALDERRAMA TENORIO TRIPÓN, al mes de agosto de 2022;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1893/2012 se procedió a autorizar la ampliación de superficie a un establecimiento con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5565 de este Partido, propiedad de BALDERRAMA TENORIO TRIPÓN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5565 de este Partido, propiedad de BALDERRAMA TENORIO TRIPÓN, al mes de agosto de 2022, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3598/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5246 de este Partido, propiedad de PELARDAS CARLOS ALBERTO, al mes de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2496/2018 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento a un establecimiento con el rubro (6601) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5246 de este Partido, propiedad de PELARDAS CARLOS ALBERTO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5246 de este Partido, propiedad de PELARDAS CARLOS ALBERTO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3597/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARQUEZ MONICA SUSANA, con fecha junio de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2447 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 613/2002 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (6381) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AL POR MAYOR y (7912) VENTA DE LUBRICANTES, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2447 de este Partido, propiedad de MARQUEZ MONICA SUSANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2447 de este Partido, propiedad de MARQUEZ MONICA SUSANA, al mes de junio de 2022, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3596/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALEM N° 861 de este Partido, propiedad de MUNDO QUEBRACHO S.A., al mes de junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2365/22 se procedió a autorizar el funcionamiento de un establecimiento con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle ALEM N° 861 de este Partido, propiedad de MUNDO QUEBRACHO S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALEM N° 861 de este Partido, propiedad de MUNDO QUEBRACHO S.A., al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3595/24 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 134/2024 convocado el día 28 de noviembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTIN al servicio de la obra de CONEXIONES CLOCALES, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales a la firma ALVAREZ AGUSTIN por un monto total de \$33.710.791,90 (pesos treinta y tres millones setecientos diez mil setecientos noventa y uno con 90/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal